



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La subsecretaría general de acuerdos, Ana Cecilia López Dávila, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con excepción del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera¹, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los juicios **SUP-JE-1096/2023** y **SUP-JLI-6/2023**, así como los acuerdos plenarios de los asuntos **SUP-AG-18/2023**, **SUP-AG-39/2023**, **SUP-AG-96/2023**, **SUP-AG-135/2023**, **SUP-AG-139/2023**, **SUP-AG-148/2023**, **SUP-AG-152/2023** y **SUP-AG-153/2023**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-139/2023**, **SUP-AG-148/2023** y **SUP-AG-152/2023**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-139/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza la demanda presentada por la parte promovente a juicio de revisión constitucional electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados.

SUP-AG-148/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Dirección Jurídica precisada, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

SUP-AG-152/2023 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Se reencauza la demanda que integra el presente asunto general a juicio electoral.

¹ Al encontrarse gozando de período vacacional en términos del oficio TEPJ-FAFB-020/2023 de 27 de febrero de dos mil veintitrés.

Posteriormente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-18/2023** y **SUP-JLI-6/2023**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-18/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es competente para conocer el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto general a recurso de apelación.

TERCERO. Remítase el expediente en que se actúa a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para que proceda en los términos indicados en el presente acuerdo.

SUP-JLI-6/2023

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-39/2023**, **SUP-AG-96/2023**, **SUP-AG-153/2023** y **SUP-JE-1096/2023**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-39/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza a juicio electoral el asunto general indicado en el proemio del presente acuerdo.

SEGUNDO. Remítanse los autos a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes, y una vez efectuado lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Instructora, para los efectos legales procedentes.

SUP-AG-96/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el medio de impugnación a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones atinentes y una vez hecho lo anterior devuelva los autos a la Magistrada Instructora para los efectos legales procedentes.

SUP-AG-153/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el asunto general en que se actúa a juicio electoral, previsto en la Ley de Medios.

SEGUNDO. Remítase el expediente del asunto general al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada Instructora, para los efectos legales procedentes.



SUP-JE-1096/2023

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-AG-135/2023**, circulado por el magistrado José Luis Vargas Valdez, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-135/2023 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se reencauza el presente asunto general a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para los efectos precisados en la última consideración de este Acuerdo.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diecinueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en artículos 183, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 24, fracciones II y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y la subsecretaria general de acuerdos, Ana Cecilia López Dávila.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma: 10/04/2023 05:53:11 p. m.

Hash:  YsD7V3l898y8ZXprRXyhvjJJwYs=

SubSecretaria General

Nombre: Ana Cecilia López Dávila

Fecha de Firma: 04/04/2023 05:09:50 p. m.

Hash:  a3C2RxJyrvDAN3cl4jy7nI42SV8=